

previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**27935** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier» modelo «901-E», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere» modelo «1035».

Solicitada por «Baskonia - Bavaria» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, por extensión de validez de su prueba O. C. D. E., realizada, en su día, sobre el tractor marca «John Deere», modelos «1020» y «1120».

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El conjunto formado por el bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo «901-E», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo «1035», cumple con las condiciones exigidas por el Código O. C. D. E. para su homologación por extensión de validez.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del Conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha km/h	Nivel de ruidos dB(A)
4.ª corta .....	6,26	97,5
4.ª corta .....	24,85	100,0
3.ª larga .....	17,59	100,5

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**27936** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Caterpillar, modelo D5B Special Application.

Solicitada por «Finanzauto, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D5 SA, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1974.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca Caterpillar modelo D5B Special Application.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 125 (ciento veinticinco) C. V.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**27937** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de guisante para verdeo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades: Avola, spring; Modiola; Orix; Regulus, y Solen, en la lista de variedades comerciales de guisante para verdeo («pisum sativum L.»).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de guisante para verdeo, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**27938** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Pontevedra, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Pontevedra, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 17 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de noviembre), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Pontevedra, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se proroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Pontevedra, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 19 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de noviembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

- 1.1. Funcionarán 39 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A (A-1)	13
A (A-2)	7
B	19

- 2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 229 paradas públicas de sementales, con 281 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de sementales
A	160
B	93
C	8

En la zona A existen además ocho sementales para uso propio.

En la zona B existe un semental para uso propio.